

## MEDIDAS RELATIVAS A LA NAVEGACIÓN CON MOTIVO DE LA EXPANSIÓN DEL MEJILLÓN CEBRA

(Aprobadas en la Junta de Gobierno del 12 de abril de 2007)

Las *Normas de Navegación en la Cuenca del Ebro* fueron aprobadas en la Junta de Gobierno del 01/04/98, en la que se clasificaron los embalses de la cuenca a efectos de navegación recreativa. Dicha clasificación fue publicada en el B.O.E. de 23/10/01.

Con motivo de la aparición del mejillón cebra en los embalses de Ribarroja y Flix y, posteriormente, en el de Mequinenza, se establecieron Normas de navegación para dichos embalses que prescriben, entre otras cuestiones, la obligación de desinfectar las embarcaciones al entrar o salir de los embalses.

A consecuencia de la extensión de la plaga de mejillón cebra al embalse de Sobrón, durante el pasado año 2.006, se han redactado medidas relativas a la Navegación con motivo de la expansión del mejillón cebra, que han sido sometidas a la Junta de Gobierno del pasado 12 de abril de 2.007 que acordó su aprobación, quedando

- 1) Modificadas las Normas de Navegación en la Cuenca del Ebro, aprobadas en la Junta de Gobierno de 01/04/98, ;
- 2) y aprobada una nueva clasificación de embalses de la cuenca del Ebro que sustituye a la publicada en el B.O.E. de 23/10/01. Se va a ordenar su publicación en el Boletín Oficial.

Las modificaciones aprobadas en razón de la aparición del mejillón cebra son las siguientes:

### **A) NAVEGACIÓN EN EMBALSES**

#### **Ámbito de aplicación**

Las presentes normas serán de aplicación a las embarcaciones que naveguen en los embalses de la cuenca del Ebro, exceptuando las destinadas a vigilancia, salvamento, estudios científicos o técnicos y embarcaciones militares o similares.

Las embarcaciones de vigilancia y salvamento, estudios científicos o técnicos y embarcaciones militares o similares, así como las embarcaciones que participen en competiciones deportivas o concursos de pesca, están obligadas al cumplimiento del "**Protocolo de desinfección de embarcaciones**".

### **Embalses afectados y con restricciones**

- Los **embalses de tipo 1**, con limitaciones de potencia o zonas no navegables, requerirán una autorización única por cada embalse.

Los **embalses tipo C**, con presencia comprobada del mejillón cebra, requerirán autorizaciones exclusivas para un embalse. Esta exclusión expresa la prohibición de obtener simultáneamente autorización para la misma embarcación en un embalse distinto. Se establecerá un control de accesos y la obligación de desinfectar las embarcaciones al entrar o salir de la zona afectada..

Los **embalses Tipo P**, protegidos, son de dos clases: embalses destinados exclusivamente al abastecimiento y los embalses que trasvasan aguas a otras cuencas. En los embalses destinados exclusivamente al abastecimiento de población no se autoriza la navegación. En los embalses que trasvasan a otras cuencas las embarcaciones quedan confinadas, debiendo cumplir las prescripciones especificadas en estas normas.

### **Embalses no afectados**

Si en un embalse no afectado se constatará la aparición del mejillón cebra o de larvas, el embalse pasará automáticamente a ser embalse Tipo C.

### **Matriculas de las embarcaciones**

Las embarcaciones que naveguen en embalses Tipo C, llevarán matriculas con fondo rojo, y en embalses Tipo P el fondo será amarillo. Se mantiene el fondo blanco para las matriculas de los demás embalses.

### **Desinfección y limpieza**

Todas las embarcaciones que accedan o que cambien de emplazamiento o se trasladen al exterior de la zona afectada, deben ser sometidas a un proceso de desinfección según las normas aprobadas por Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de septiembre de 2002. (Resolución 24 de septiembre de 2002)

La limpieza y desinfección se extenderá a cualquier material que haya estado en contacto con el agua, siguiendo las recomendaciones del "**Protocolo de desinfección de equipos**". Los sobrantes de agua no se podrán verter en aguas no infectadas.

Las estaciones de desinfección oficiales serán gestionadas directamente por la Administración, o podrán ser cedidas a una empresa privada para su gestión, verificando mediante inspección, el cumplimiento estricto de las condiciones establecidas o que se establezcan en el futuro. Pueden aprovecharse las infraestructuras de otras entidades.

### **Limitación de accesos**

El acceso de las embarcaciones en cualquier embalse de la cuenca será a través de los puntos fijos habilitados al efecto. El control de accesos será establecido en los embalses "afectados", y los embalses con "embarcaciones confinadas"-

Se evitará, en la medida de lo posible, el acceso de hidroaviones a los embalses "afectados" y los de "embarcaciones confinadas", salvo autorización expresa para ello. Asimismo, serán de aplicación las normas para evitar que, a través de la actividad de la pesca, o de otras actividades relacionadas con el baño, pueda propagarse la invasión del mejillón cebra, establecidas por las Administraciones competentes.

### **Embalses con embarcaciones confinadas.**

En los embalses con embarcaciones confinadas (E.E.C.), se establecerá un sistema de vigilancia para controlar que sólo naveguen las embarcaciones expresamente autorizadas para ello. No se permitirá el acceso ni la salida de embarcaciones, sin el certificado de desinfección de una entidad de desinfección oficial. En un principio está previsto el confinamiento de embarcaciones en los embalses Ebro, Urrúnaga y Ullivarri.

Se evitará, en la medida de lo posible, el acceso a estos embalses de hidroaviones, salvo autorización expresa para ello. Asimismo, se dictarán normas para evitar que, a través de la actividad de la pesca, o de otras actividades relacionadas con el baño, pueda propagarse la invasión del mejillón cebra.

Se establecen las limitaciones siguientes:

- La autorización para navegar en un E.E.C., excluye expresamente para esa embarcación la navegación en cualquier otra masa de agua, sea ésta confinada o no.

- Para que una embarcación sea autorizada para navegar en un E.E.C., debe comprometerse a cumplir las normas establecidas y, entre ellas, a desinfectar en una entidad de desinfección oficial cuando llegue la embarcación a dicho embalse.
- Ninguna embarcación autorizada para navegar en un E.E.C. puede circular fuera del embalse o retirarse de su entorno, salvo que esté provista de un certificado de desinfección oficial. Por tanto, no podrá ni navegar ni obtener autorización para navegación en otro embalse o masa de agua, sin renuncia expresa a su autorización anterior de navegación en un E.E.C.
- Los centros de desinfección oficiales serán gestionados directamente por la Administración, o podrán ser cedidos a una empresa privada para su gestión, verificando mediante inspección el cumplimiento estricto de las condiciones establecidas o que se establezcan en el futuro. Pueden aprovecharse las infraestructuras de club náutico o estaciones de servicio próximas. Se establecerá como mínimo una estación por E.E.C.
- Se dispondrá un control de accesos al embalse. Los puntos de acceso incontrolados serán cerrados o clausurados. Los puntos autorizados deberán disponer de un cierre que impida la entrada y salida de embarcaciones y de un responsable de permitir el acceso y salida a las embarcaciones autorizadas para ello.
- Se dotará a las embarcaciones confinadas en el embalse de una matrícula adecuada, con el distintivo del embalse.

## **B) NORMAS DE NAVEGACIÓN EN RÍOS**

### Navegación a motor

La navegación a motor en el río Ebro y en sus afluentes queda temporalmente suspendida, desde su nacimiento hasta Escatrón.. Se permite la navegación desde la descarga de la C. Eléctrica de Flix hasta el puente de la Cinta en Tortosa.

Esta restricción no afecta a las embarcaciones de vigilancia, salvamento, estudios científicos o técnico, embarcaciones militares y mercantiles, así como las embarcaciones que participen en competiciones deportivas o concursos de pesca. Estas embarcaciones están obligadas, en cualquier caso, al cumplimiento del **“Protocolo de desinfección de embarcaciones”**

---

### Navegación a remo

Se permite la navegación a remo en el río Ebro, afluentes y subafluentes, condicionada a que las embarcaciones cumplan las prescripciones específicas para evitar la propagación del mejillón cebra, que figuran en el "Protocolo de desinfección de embarcaciones", para las embarcaciones sin motor.

---

NUEVA CLASIFICACIÓN DE EMBALSES NAVEGABLES DE LA CUENCA DEL EBRO.

	Embalse	Río	Provincia	Remo	Vela	Motor
1	ALIAGA	GUADALOPE	TERUEL	2	2	0
2	ALLOZ	SALADO	NAVARRA	3	3	0
3	ARDISA	GÁLLEGO	HUESCA-ZARAGOZA	2	0	0
4	ARGUIS	ISUELA	HUESCA	3	2	1
5	BUBAL	GALLEGO	HUESCA	3	3	0
6	CALANDA	GUADALOPE	TERUEL	3	3	1
7	CAMARASA	NOG. PALLARES	LLEIDA	3	2	3
8	CANELLES	NOG. RIBAGORZANA	LLEIDA-HUESCA	3	2	2
9	CASPE II O CIVÁN	GUADALOPE	ZARAGOZA-TERUEL	3	3	0
10	CIURANA	CIURANA	TARRAGONA	2	2	0
11	CUEVA FORADADA	MARTÍN	TERUEL	2	0	0
12	EBRO (EL)	EBRO	CANTABRIA-BURGOS	P: protegido		
13	ESCALES	NOG. RIBAGORZANA	HUESCA-LLEIDA	3	3	3
14	ESCARRA	ESCARRA	HUESCA	2	0	0
15	ESCURIZA	AYº ESCURIZA	TERUEL	2	0	0
16	ESTANCA DE ALCAÑIZ	GUADALUPE	TERUEL	3	3	3
17	ESTERRI	NOG. PALLARES	LLEIDA	2	0	0
18	FLIX	EBRO	TARRAGONA	C. con mejillón cebra. R. Sebes		
19	GRADO, EL	CINCA	HUESCA	3	3	1
20	GUIAMETS	ASMAT	TARRAGONA	3	2	0
21	JAVIERRELATRE	GÁLLEGO	HUESCA	2	0	0
22	JOAQUÍN COSTA O BARASONA	ESERA	HUESCA	3	3	3
23	LANUZA	GÁLLEGO	HUESCA	3	3	0
24	LINSOLES	ESERA	HUESCA	1	0	0
25	MAIDEVERA	ARANDA	ZARAGOZA	3	3	0
26	MANSILLA	NAJERILLA	LA RIOJA	3	2	1
27	MEDIANO	CINCA	HUESCA	3	3	3
28	MEQUINENZA	EBRO	ZARAGOZA	C: con mejillón cebra		
29	MEZALOCHA	HUERVA	ZARAGOZA	2	0	0
30	MONEVA	AGUAS VIVAS	ZARAGOZA	2	0	0

	Embalse	Río	Provincia	Remo	Vela	Motor
31	NAVAS, LAS	ASTÓN. NAVAS	HUESCA	2	0	0
32	OLIANA	SEGRE	LLEIDA	3	1	1
33	PAJARES	PIQUERAS	RIOJA	3	3	1
34	PENA	PENA	TERUEL	2	0	0
35	PEÑA, LA	GÁLLEGO	HUESCA	3	2	1
36	RIALB	SEGRE	LLEIDA	3	1	1
37	RIBARROJA	EBRO	ZARAGOZA-HUESCA-LLEIDA-TARRAGONA	C: con mejillón cebra		
38	SABIÑÁNIGO	GÁLLEGO	HUESCA	2	0	0
39	SAN BARTOLOME	ARBA DE LUESIA	ZARAGOZA	3	2	0
40	SAN LORENZO DE MONGAY	SEGRE	LLEIDA	3	2	0
41	SANTA ANA	NOG. RIBAGORZANA	HUESCA - LLEIDA	3	3	1
42	SANTOLEA	GUADALOPE	TERUEL	3	3	1
43	SOBRÓN	EBRO	ALAVA-BURGOS	C: con mejillón cebra		
44	SOTONERA LA	ASTÓN Y SOTÓN	HUESCA	3	3	1
45	STA. Mª DE BELSUE	FLUMEN	HUESCA	2	0	0
46	TABESCÁN	NOG. DE CARDÓS	LLEIDA	2	0	0
47	TALARN, TREMP o SAN ANTONIO	NOG. PALLARESA	LLEIDA	3	2	3
48	TERRADETS	NOG. PALLARESA	LLEIDA	3	2	3
49	TORCAS, LAS	HUERVA	ZARAGOZA	2	0	1
50	TORRASA, LA	NOG. PALLARESA	LLEIDA	3	2	0
51	TRANQUERA, LA	PIEDRA	ZARAGOZA	C: con mejillón cebra		
52	ULLIVARRI - GAMBOA	ZADORRA	ALAVA	P. protegido		0
53	URRÚNAGA	STA. ENGRACIA	ALAVA-VIZCAYA	P. protegido		0
54	UTCHESA	CANAL SERÓS	LLEIDA	3	2	2
55	VAL, EL	VAL. QUEIILES	ZARAGOZA	3	3	0
56	YESA	ARAGÓN	NAVARRA-ZARAGOZA	3	3	3

Tipo 0: No aptos para la navegación.

Tipo 1: Embalses con limitaciones para la navegación.

Tipo C: Embalses con presencia de mejillón cebra.

Tipo P: Embalses con protección especial.

Tipo 2: Embalses con condiciones poco favorables.

Tipo 3: Embalses sin restricciones.

